

RADICACION No. 2019- 00368
PROCESO: EJECUTIVO- SINGULAR
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RANULFO ANTONIO BOVEA SERENO
SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo-singular, con el informe que el demandado Ranulfo Antonio Bovea Sereno, se le notificó a través de la empresa de mensajería PRONTO- ENVIOS del mandamiento de pago y no presentó excepción alguna. Sírvase proveer.
Soledad, 25 de Noviembre del 2.020
La Secretaria.

Stella Patricia Goenaga Caro

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- SOLEDAD, VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

Visto el anterior informe secretarial, el despacho procederá a ordenar seguir la ejecución teniendo en cuenta que el parte demandada señor RAFULFO ANTONIO BOVEA SERENO, se le notificó a través de la empresa de Mensajería PRONTO-ENVIOS 09 de Octubre del año en curso, del auto de mandamiento de pago de fecha 26 de Noviembre del 2019, quien dejo vencer el termino del traslado y no propuso excepción alguna.

RESUELVE:

1º.) Ordenase seguir adelante la ejecución en contra del demandado OCTAVIO RAFULFO ANTONIO BOVEA SERENO, tal como se determinó en el mandamiento de pago.-

2º.) Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C. General del Proceso.-

3º.) Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso que existan.-

4º.) Condénese en costas a la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LA JUEZ.


ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

E/Avr.-